

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales. y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 188.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Negociado número 7.

En el número 20 de este periódico oficial se previno á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia lo que sigue.

En 31 de Marzo previo aviso del Alcalde saliente, se reuniran los concejales que cesan y los nuevamente nombrados. El Alcalde entrante, después de prestar en manos del saliente el juramento prevenido en la ley, se lo tomará a los que han de ser concejales este año, y declarará instalado el nuevo Ayuntamiento retirándose en seguida los individuos que concluyen.

La fórmula del juramento será la siguiente. — ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las leyes, ser fiel á S. M. Doña Isabel Segunda, y conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo.— Si juro.— Si así lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande.

Ningún concejal podrá desempeñar su cargo sin haber prestado antes el juramento en la forma que queda expresado. En el mismo dia 31 de Marzo se me dará parte de quedar instalado el nuevo Ayuntamiento, firmando el oficio los dos Alcaldes

el saliente y el entrante; expresando también los concejales que asistieron al acto y el impedimento que tuvieran los no concorrentes, para eximirles la responsabilidad que corresponda.

Lo que se reitera para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de las Autoridades locales cuanto queda expresado.— Guadalajara 28 de Marzo de 1844.— Rafael de Navascués.

Número 189.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El cupo repartido á cada pueblo por la contribución de Culto y Clero de los tres meses últimos del año próximo pasado insertos en el Boletín oficial número 26 del miércoles 28 de Febrero se satisfará á los páracos; económos, tenientes y beneficiados que tienen derecho al percibo de sus respectivas dotaciones, exceptuando el competente recibo impreso, en el cual omitirán la aplicación del tiempo á que corresponde la cantidad fijada en dicho Boletín para que la Contaduría de la provincia llene el blanco con presencia de la cuenta de cada acreedor. Dichos recibos se han de dirigir por el correo á la misma Contaduría, ó bien entregarlos personalmente hasta el dia 6 del proximo Abril, y en caso de falta saldrán apremios contra los Alcaldes y concejales actuales, el 7 siguiente.

A los servidores de las parroquias de Chiloeches, Horche, Yunquera, y Mondejar, solo se sa-

tisfará al primero D. Roberto Alonso, de los 2170 reales repartidos, 1225 para el completo de su asignación hasta fin de 1843. Al segundo D. Fernando Murillo se le pagarán 630: Al tercero D. Joaquín Martínez, 725; y al cuarto D. Tomás de Lucio 1125, que son los descubiertos en que se hallan hasta aquella fecha; y los restos del último reparto lo ingresarán dichos Ayuntamientos en la Tesorería para aplicarlo a los ss. parrocos y demás, que se hallen con mayor atraso, exceptuándose el de Humanes por haber percibido con exceso, de los Ayuntamientos, 726 reales que se aplican a cuenta del tercer año; y por consiguiente ingresarán en Tesorería los 1056 reales 32 mrs. repartidos.

A continuación de esta orden va la nota de débitos de los pueblos por el primer y segundo año hasta fin de Setiembre de 1843, los cuales han de satisfacerse á los respectivos sirvientes de sus iglesias, remitiendo los recibos conforme queda prevenido. Se exceptúan Chiloeches y Horche que harán los pagos en Tesorería para igual aplicación á la expresada en la prevención anterior, mediante á hallarse al corriente sus Curas, segun se ha dicho, y así mismo se exceptúa El Recuenco, cuyo Ayuntamiento hará que ingresen en dicha Tesorería 4350 reales 16 mrs. que quedan sobrantes de sus débitos hasta fin de Diciembre del expresado año de 1843 después de satisfecho el parroco de 1217 reales resto de su asignación hasta aquel dia; y el de Uceda pondrá en Tesorería 942 reales que quedan hasta aquella fecha, despues de entregar al economo los 1902 reales que se le deben por fin del citado año de 1843. Los Ayuntamientos de Auñón y Villanueva de la Torre, se abstendrán de entregar cantidad alguna á sus respectivos parrocos, D. Vicente Cuñado y D. Domingo Agra y Varela, y el Ayuntamiento del pueblo en que residiere D. Ramon Lazcano, Cura que ha sido de Millana, verificará lo mismo, debiendo entregar íntegras en Tesorería dichas corporaciones los descubiertos que se les reclaman.

Los Ayuntamientos actuales cuidarán de hacer saber á las personas que compusieron los de 1842, lo que va prevenido en la parte de débitos de su año para su cumplimiento y responsabilidad.

La Intendencia reencarga á unos y á otros que no falten en lo mas mínimo á los deberes respectivos para evitarme la pena de la expedición de apremios. Dios guarde á VV. muchos años.—Guadalajara 26 de Marzo de 1844.—Bernardo Losada, Sres. Presidente y demás individuos de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Nota de los pueblos del partido de esta Capital que se hallan en descuberto por la contribución del Culto y Clero de la primera y segunda anualidad.

PUEBLOS.	Primerá anualidad.	Segunda idem.	TOTAL.
----------	--------------------	---------------	--------

Guadalajara... 4504 18 26150 24 30655 5

Alaminos	1 16	"	1 16
Aldeanueva	"	316 12	316 12
Almadrones	"	6	6
Aranzueque	"	179 16	179 16
Arbeteta	"	911 3	911 3
Argecilla	"	15 12	15 12
Bujalaro	"	431 21	431 21
Cabezadas (las)	"	3 5	3 5
Cabida	"	24 12	24 12
Cardoso (el)	1 10	"	1 10
Casasana	"	10	10
Caspueñas	"	7	7
Chiloeches	1871 5	3769 8	5640 13
Cifuentes	"	109 18	109 18
Ciruelas	"	76 8	76 8
Escamilla	85 7	"	85 7
Fraguas	"	25 33	25 33
Fuencemillan	"	763 18	763 18
Galápagos	"	47 28	47 28
Gualda	"	785 30	785 30
Hontanillas	4	"	4
Horche	"	6354 7	6354 7
Hueva	"	316 17	316 17
Yendelaencina	21	7 10	7 12
Jadraque	"	500 26	500 26
Ledanca	"	188	188
Loranca de Tajuña	"	36 14	36 14
Masegoso	"	12	12
Medranda	"	4	4
Mierla (la)	"	333	333
Millana	"	200	200
Miraelrio	"	25	25
Moranchel	"	1 16	1 16
Navas de Jadraque	1	"	1
Padilla	"	420	420
Peñalen	1 30	623 30	625 26
Pozode Almoguera	"	118 18	118 18
Razbona	"	20	20
Recuenco	807 26	3807 26	4615 18
Romerosa	"	19	19
Sacedon	368 4	76 24	444 28
San Tirso	27 30	27 30	55 26
Trillo	"	502 29	502 29
Usanos	"	22	22
Uceda	"	1806 26	1806 26
Valdesaz	7	"	7
Villaviciosa	"	139 22	139 22
Viñuelas	"	8 25	8 25
Zaorejas	"	114 18	114 18
DESPOBLADOS.			
De Alcolea de Torre	"	190 18	190 18
De Anguix de Sayatón	"	203 5	203 5
De casa y castillo de Alamin	"	3462 2	3462 2
De Saclices de Jadraque	"	134 10	134 10
De Fresno de Málaga	"	272 19	272 19
De Maluque	"	779 15	779 15

tancia de esta villa de Cogolludo y su partido etc.

Pór el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Dionisio del Valle y Aquilino Muñoz, naturales y vecinos de la Villa de Valdetorres, contra quienes y otros consortes, se sigue causa criminal de oficio en este mi juzgado por atribuirseles el robo de diez y nueve ó veinte carneros y otros efectos, hecho en la noche del once al doce de Noviembre del año ultimo, en el sitio denominado Charco del Paro término de Valdenuno Fernandez, á los ganados y pastores de Vicente Lopez vecino de Valdeolinos, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este tribunal parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas, pues asi lo tengo mandado en providencia de catorce del corriente; y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Cogolludo y Marzo veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Valeriano Arranz.—Pór su mandado.—Pio Pascual Vela.

Número 190.

Guadalajara 23 de Marzo de 1844.—Bernardo Ladasa.

Don Juan Antonio Marin, Intendente honorario, Contador de Rentas en propiedad, y como tal subdelegado interino de todas Rentas Nacionales de esta Ciudad de Guadalajara y su provincia por indisposicion del que lo es en propiedad &.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercera y ultima vez á José y Leon Lopez vecinos de la villa de Peralveche, para que en el termino de nueve días contados desde él, en que este edicto sea inserto en el Boletin oficial de esta Provincia, se presenten en esta subdelegacion á fin de poder continuar la causa criminal que contra los mismos y otros consortes me hallo instruyendo, previniéndoles que de no hacerlo se seguirá dicha causa en rebeldia parándoles el perjuicio que en Justicia haya lugar. — Dado en Guadalajara y Marzo veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Antonio Marin.—Por mandado de su Señoria.—Patricio Fernandez Herrera.

Número 182.

D. Valeriano Arranz Juez de primera ins-

Se advierte que el importe de cada trimestre es veinte y cuatro reales segun se anunció en los números 127 del Lunes 6 de Marzo de 1843 y 136 del Lunes 27 del mismo. Guadalajara 29 de Marzo de 1844.—Pedro María Ruiz.

LA REDACCION.

Cumpliendo en 31 del corriente el primer trimestre de suscripcion al Boletin oficial; la redaccion espera de la exactitud de los Ayuntamientos de esta provincia, se apresurarán á satisfacerle hasta el dia 10 de Abril próximo; evitando asi el disgusto de hacer reclamaciones al Sr. Gefe politico, de que en caso contrario no puede prescindir.

(Continuado)

De la puebla de Guadalajara,	»	154	16	154	16
TOTAL:		7749	10	54520	9
Débitos que resultan á los pueblos del partido de Siguenza por la citada contribucion del Culto y Clero Segunda anualidad.					
Almaya.		740	2	740	2
Anguita		1030	15	1030	15
Algora.		342	25	342	25
Casillas.		97	7	97	7
Cubillas.		408	32	408	32
Matillas.		90		90	
Molina.		11586	22	11586	22
Millmarcos.		389	25	389	25
Riva de Saelices.		1023	30	1025	30
Siguenza.		20115	17	20115	17
Tordesilos.		500		500	
Tordelpalo y su anexo No villa.		116	24	116	24
Torrecilla del Pinar.		712	33	712	33
		37156	28		

D. Mariano José González y Crespo, médico director de los baños de Trillo, sitos en esta provincia, me ha presentado un trabajo titulado, *Observaciones prácticas sobre las virtudes de las aguas minero-medicinales de Trillo*, en el que se hallan recopilados datos muy curiosos e interesantes sobre uno de los principales ramos de la ciencia y cuyo conocimiento interesa a toda clase de personas.

Para secundar en lo posible las filantrópicas miras de este celoso profesor, y siendo de mi deber procurar que los conocimientos en relación con la salud pública se extiendan a todos mis administrados, he dispuesto que cuando los de mas asuntos del servicio lo permitan, se inserten en el Boletín oficial de la provincia las referidas observaciones, que concepto de grande utilidad; no solo á los muchos individuos que han á buscar en dichas aguas el alivio de sus dolencias, si no que tambien á los facultativos que las proponan.—Rafael de Navascués.

Observaciones prácticas sobre las virtudes de las aguas minero-medicinales de Trillo.

POR EL DOCTOR

Don Mariano José González y Crespo:

Medico-director por S. M. de este Establecimiento; Profesor de Historia natural; Bachiller en derecho civil; Individuo de diversas corporaciones científicas nacionales y extranjeras; condecorado con varias cruces Militares, con la de Epidemias y con la Medalla de oro que tiene por tema LA REINA al mérito sobresaliente en Medicina &c.

Solummodo quod observo referto.

Intimamente persuadido de que entre los muchos conocimientos que abraza el difícil ramo de aguas minerales, ninguno es mas interesante, mas útil y que mas beneficios produzca á la salud de los hombres, que la observación filosófica y reflexiva al pie de los manantiales para inquirir el modo de obrar de tan inapreciable remedio en el tratamiento de las pertinaces enfermedades que se someten á su acción, dirigi con preferencia mis miras, desde que fui nombrado por S. M. Director del Establecimiento de Trillo, á investigar con acuciosa asiduidad las virtudes de los diversos raudales que brotan en él. Este proceder, me ha proporcionado, en el dilatado espacio de quince años, mas de once mil casos prácticos, recogidos con esmero, á espesas del mas improbo trabajo, y por consiguiente datos preciosos para conocer y comprobar las expresadas virtudes de las aguas de mi cargo y para desvanecer la oscuridad y las dudas que puedan ocurrir á cerca de su administración.

Pero aquel trabajo sería inútil y no produciría los debidos y apetecidos efectos, si no viese la luz pública alguna parte de él; y en este caso, ni los profesores de la ciencia consoladora del hombre,

ni los enfermos podían conocer lo que debe esperarse del uso de este remedio natural, pues solo la fiel exposición de varios de aquellos hechos es la que puede contribuir á formar un cuerpo de doctrina práctica, capaz de perfeccionar este importante ramo de terapéutica, por desgracia hasta el dia diminuto e imperfecto y por consecuencia oscuro y hasta poco conocido. Esta consideración me ha decidido á publicar el presente escrito, con el título de *Observaciones prácticas sobre las virtudes de las aguas minero-medicinales de Trillo*: cuyo contenido con ido de importancia para realizar los estremos que contiene el anterior periodo, y para proporcionar el adelanto de la ciencia, y el bien y felicidad de mis semejantes.

Conozco que las ideas que acabo de emitir no estarán en relación con las de algunas personas, que pretenden dar la preferencia y colocar en el primer lugar, entre todos los conocimientos que abraza el ramo de aguas minerales, á los que le suministra la química, tratando de este modo, de que se realice lo que con mucha oportunidad decía un célebre Español acerca de este asunto.—*Que era sirva y quería hacerse ama y señora de la medicina;* pero en apoyo de mi pobre sentir espondré solo las razones siguientes.

«Es necesario observar (son expresiones de un autor regnical) que hay aguas que no contienen principios sensibles á el análisis, y sin embargo producen efectos marcados en la economía animal.» Y yo añadiré, repitiendo lo que expresé en mi memoria sobre las aguas minero-medicinales de Lanjarón, que este es el escollo en que tropiezan y se estrellan todos los que dando una importancia absoluta á los análisis, llegan á persuadirse de que por solo ellos debe el médico dirigir la aplicación de las aguas medicinales: una continuada experiencia ha demostrado que muchas aguas con muy pocas sustancias en disolución producen efectos terapéuticos muy marcados y favorables, cuando otras que las tienen en abundancia no ofrecen resultados sensibles, y aun su uso suele ser perjudicial. Así que no puedo menos de advertir á los profesores que se dediquen á este importante y difícil ramo de la medicina, que sin dejar de cultivar con constancia la química y de familiarizarse con sus investigaciones y operaciones tengan siempre presente las maximas juiciosas, que sobre este asunto imprimió el médico español D. Aniceto Bada y Borda en una memoria titulada *Tratado de las virtudes y usos de las aguas minerales de la villa de Benasque.* » La guia y la maestra (dice) de la aplicación de los remedios, no es ni debe ser el análisis, sino la observación y la experiencia, medios con los que nos dejaron los fundadores de la medicina cánones y reglas que los adelantamientos de veinte siglos no han podido falsificar, ni falsificaran jamás, porque no se apoyan en teorías facticias, ni en recursos hijos del entendimiento humano, sino en la naturaleza siempre constante en sus operaciones.»

(Continuará.)

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.